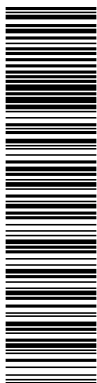


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2019/127 (versión 4)	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2019/127	
OTROS DATOS Código para validación: FMJAS-C5C6R-IND90 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2019 a las 11:35:22 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 05/03/2019 11:30 2.- Secretario - Interventor de Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.Firmado 05/03/2019 15:25	ESTADO FIRMADO 05/03/2019 15:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94644 FMJAS-C5C6R-IND90 6/0F40589D61682A227712F54627F5700EBED08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

DECRETO

Órgano del que procede la resolución:
ALCALDE PRESIDENTE.-

En su caso referencia a la delegación:

Expediente de Razón:
N.º EXP: B0300-2019-219

Asunto:
CESIÓN USO GRATUITO DE SECADEROS DE HIGOS 2019

Servicio/ Funcionario que la realiza:
PRODAE/egr.-

VISTO, por esta Alcaldía, que por este Ayuntamiento se ha contratado la fabricación de varios secaderos de higos, a fin de ponerlos a disposición de los vecinos de este municipio, mediante su cesión gratuita, con la finalidad de potenciar la producción y comercialización de uno de los productos emblemáticos de la isla, contribuyendo además a mejorar la economía de los pequeños agricultores.

VISTO, que este Ayuntamiento mediante Pleno en sesión ordinaria celebrada 30 de noviembre de 2018 acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulator de la Cesión Gratuita de los “Secaderos de Higos” afectos al Servicio de Préstamo de Secadero de Higos y, que en estos momentos se encuentra a la espera de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

VISTO, asimismo que el artículo 6º del indicado Reglamento establece que los plazos para la presentación de las solicitudes serán anualmente y que, entre los meses de enero y abril, el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro iniciará el procedimiento para la convocatoria del préstamo de Secaderos de Higos Portátiles, mediante la correspondiente Resolución de la Alcaldía.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas de procedente aplicación, y a fin de salvaguardar el Interés Público, y vista la urgencia en la tramitación de este procedimiento,

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la adjudicación de 23 secaderos de higos (15 grandes y 8 pequeños), conforme al Reglamento Regulator de la Cesión Gratuita de los “Secaderos de Higos” afectos al Servicio de Préstamo de Secadero de Higos:



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

Artículo 1º: Definición.

1. El servicio de “Préstamo de Secaderos de Higos”, es un servicio municipal dirigido a personas físicas empadronadas en el municipio de El Pinar de El Hierro, que en sus explotaciones agrícolas (unidad comprendida por una o más fincas) cultiven higueras y necesiten disponer de ayudas técnicas para mejorar la producción de los higos pasados (higos secos o higos deshidratados). Este sistema permitirá a los mismos un eficaz secado (deshidratación) de los higos, evitando pérdidas por condiciones meteorológicas o afecciones de plagas.
2. Este servicio surgió como consecuencia de los resultados positivos, entre los agricultores del municipio y el proyecto piloto implementado conjuntamente por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y el Cabildo Insular de El Hierro en 2012 para el mantenimiento y conservación del paisaje de las higueras y la consolidación de la producción de higos como renta adicional para los agricultores herreños. El impacto medio ambiental de este servicio es muy reducido al ser un sistema portátil de secado totalmente natural que optimiza el efecto de la radiación solar, independientemente de la climatología.

Artículo 2º: Objeto.

1. Este reglamento tiene por objeto regularizar el procedimiento para facilitar el uso en préstamo (cesión de uso gratuito de bienes muebles afectos a un servicio público) a los vecinos de El Pinar de El Hierro de un sistema alternativo, sostenible y eficaz de secado de higo con la finalidad de mejorar la producción agrícola en el municipio y generar una renta adicional entre los agricultores que dinamice la economía local.
2. El fin último es la convocatoria anual de un procedimiento de concurrencia competitiva, en los meses previos a la temporada correspondiente de recolección de higos, para poner a disposición de los vecinos del municipio, durante un tiempo determinado, de Secaderos de Higos Portátiles propiedad del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.
3. Los secaderos de higos portátiles adscrito al servicio serán los que figuran en el artículo 4º de este reglamento, así como los que se vayan incorporando en el futuro.

Artículo 3º: Beneficiarios.

1. Para poder obtener la condición de beneficiario de este servicio de préstamo las personas físicas, a fecha de cierre de la convocatoria anual, deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años.
 - b) Tener una explotación agrícola en el Término Municipal de El Pinar de El Hierro en la cual cultiven higueras para producir higos secos, bien en propiedad, arrendada o cedida.
 - c) Haber presentado en plazo toda la documentación requerida en el presente reglamento (Art. 5º) y la correspondiente convocatoria efectuada mediante Resolución de la Alcaldía.
 - d) Acreditar documentalmente la propiedad, el alquiler o el usufructo de cada una de las explotaciones agrícola en donde se encuentren cultivadas las higueras (Anexo “X”).
 - e) La aceptación por parte del solicitante de la normativa establecida en este reglamento.
2. Aunque se reúnan todas las condiciones indicadas anteriormente no podrán ser beneficiarios las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:
 - a) Pertenecer a una unidad familiar en la que exista un usuario o solicitante del servicio de préstamo de secaderos de higo.
 - b) Haber sido privado del servicio de préstamo de secaderos de higos, previo expediente sancionador.

Artículo 4º: Material susceptible de préstamo.

1. El material inventariado propiedad del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y que es susceptible de préstamo son los siguiente:
 - a) Quince (15) secaderos de tamaño grande, consistentes en un recinto para secar higos en bandejas extraíbles, plegable tipo acordeón. Acabado arqueado con tubo galvanizado cuadrado 16 x 16mts. moldeado. Bandejas de ángulo galvanizado y malla PVC verde. Dotados de sombrerete y chimeneas de un metro, fabricadas con acero inoxidable de 200mm. Medidas: 6 x 2mts. Superficie útil 12 m². Teniendo un valor de adquisición de 2.101,00 €, cada uno.
 - b) Ocho (8) secaderos de tamaño pequeño, consistentes, como los indicados anteriormente, en unos recintos para secar higos en bandejas extraíbles, plegable tipo acordeón. Acabado arqueado con tubo galvanizado cuadrado 16 x 16mts moldeado. Bandejas de ángulo galvanizado y malla PVC verde. Dotados de sombrerete y chimenea de un metro, fabricada con acero inoxidable de 200mm. Medidas: 3,5x 2mts. Superficie útil 7m². Teniendo un valor de adquisición de 1569,00 €, cada uno.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

2. En función de las nuevas adquisiciones o bajas que se originen la cantidad y tipos de secaderos susceptible de préstamo podrá variar en el futuro.

Artículo 5º: Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario del servicio de uso en préstamo de secaderos de higos portátiles, los interesados deberán formalizar su solicitud presentando la siguiente documentación:
 - a) Modelo de solicitud ajustado al Anexo I del presente reglamento, debidamente cumplimentado, que será facilitada en el Registro General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, ubicado en la C/José Padrón Machín s/n, 38914-El Pinar de El Hierro.
 - b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F.
 - c) Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por este Ayuntamiento.
 - d) Certificación catastral en donde se encuentran las tierras cultivadas de higueras. La titularidad debe coincidir con el interesado que realiza la solicitud. En caso de ser arrendatario o usufructuario o medianero de la finca, además de la certificación catastral, debe presentar contrato de arrendamiento o declaración jurada del titular de la propiedad acorde al Anexo II. En caso de no estar actualizado la titularidad de la propiedad en el catastro deberán presentar una declaración jurada conforme al Anexo III.
 - e) Declaración jurada del número de higueras que tiene cada una de las fincas de la explotación agrícola, según modelo adjuntado como Anexo IV. Esta información será verificada por un técnico municipal y se anotará en un libro de registro de higueras, creado para este fin u otros futuros.
 - f) En caso de estar desempleado tarjeta de demanda de empleo, DARDE.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, ubicado en la C/José Padrón Machín s/n en horario de 8:00 a 14:00 horas, así como los Registros de los organismos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

Artículo 6º: Plazos de presentación de solicitud.

3. Anualmente y entre los meses enero y abril, el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro iniciará el procedimiento para la convocatoria del préstamo de Secaderos de Higos Portátiles, mediante la correspondiente Resolución de la Alcaldía
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y en la Web municipal de la convocatoria anual.
5. En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, según se establece en el artículo 68 de la LPAC, con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en el artículo 21 de dicho texto normativo.

Artículo 7º: Procedimiento y criterios.

1. Una vez presentada la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, se realizarán las gestiones correspondientes para que el préstamo sea autorizado o denegado por la Alcaldía del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, mediante la correspondiente Resolución.
2. La concesión o denegación, en su caso, del préstamo de secaderos de higos portátiles se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

Criterio.	Descripción.	Puntuación.
1.Situación Laboral.	a. Desempleados	2
2. Género	a. Mujeres mayores de 45 años	1
3. Edad.	a. entre 16 y 30 años	1
4. N.º de higueras.	a. Por cada 10 higueras	1
5 Nivel de disponibilidad	No estar en posesión de secadero	1
Total:		6

3. En caso de que el número de solicitantes sea superior al número de secaderos de higos disponibles, los





AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

solicitantes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo a los criterios indicados en el punto anterior, serán los adjudicatarios del material solicitado. En caso de empate se resolverá atendido a la mayor puntuación según orden de criterios de puntuación recogidos en el apartado anterior. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

4. La Comisión de Valoración estará integrada, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue.
VOCALES: Funcionario que ostente el puesto de Secretaría-Intervención
Responsable del Servicio de PRODAE

SECRETARIO/A Funcionaria responsable del Área de Personal

5. No podrán contemplarse préstamos de material por períodos superiores a ocho meses, a efectos de salvaguardar el interés general y no perjudicar a otros posibles interesados.
6. Los solicitantes que hayan obtenido la condición de beneficiarios deberán concertar con el personal del Ayuntamiento la forma de retirada del material, corriendo por su cuenta el desplazamiento y transporte del material prestado, previo levantamiento de un acta de entrega de material por un funcionario a efectos de acreditar el estado inicial del material objeto de préstamo, suscrita por el interesado.
7. Bajo ningún concepto podrán realizarse recogidas o entregas de material en sábado o festivo, ni fuera del horario laboral establecido.
8. Asimismo, a la recepción y devolución de los materiales se comprobará por el funcionario correspondiente el estado del material objeto de préstamo, mediante el levantamiento de un acta de recepción de material.

Artículo 8º: Responsabilidad Civil.

1. Los beneficiarios del préstamo del secadero de higo portátil, responderán en caso de rotura o deterioro del material por su mal uso, debiendo reponer las piezas rotas o hacerse cargo de su reparación. En el momento de su retirada firmarán en señal de recepción, una relación de todo el material que reciben.
2. En los 5 días hábiles siguientes de la entrega del material, el Ayuntamiento comunicará al beneficiario solicitante, en su caso, la relación de desperfectos, daños, o falta de material que se hayan detectado. Esta comunicación de daños podrá ser objeto de alegaciones por quien solicita en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños o perjuicios sufridos por el Ayuntamiento, determinando su valor y exigiendo responsabilidades al beneficiario solicitante.

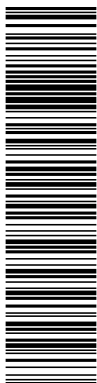
Artículo 9º: Normas generales:

1. Todas las personas a las que se autorice el préstamo de material y por ende se conviertan en beneficiario del servicio, deberán cumplir las normas generales contenidas en este Reglamento, y en concreto:
 - a) Utilizar el material de acuerdo con sus características.
 - b) Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo limpio y en perfectas condiciones de uso en la fecha estipulada.
 - c) No ceder a terceras personas, ni total ni parcialmente, el material prestado.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro cualquier anomalía, incidencia o problema que surja o se detecte en el material prestado y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
 - e) Devolver el material al Ayuntamiento en los plazos establecidos.

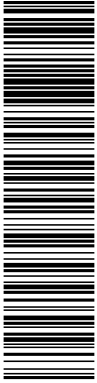
Artículo 10º: Daños.

1. En caso de desperfecto de los mismos, los arrendatarios deberán pagar los arreglos del secadero o la compra de uno nuevo, si fuese necesario.”

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de 20 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y en la Web municipal de la convocatoria anual.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 94644 FMJAS-C5C6R-IND90 6/0F40958D61682A227712F54627F5700EBED08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE EL PINAR
DE EL HIERRO
CIF: P-3800032-I C/ José Padrón Machín s/n
Teléfono: 922 55 80 85 — Fax: 922 55 83 27
38914 El Pinar — El Hierro
elpinar@aytoelpinar.org

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor General, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Juan Miguel Padrón Brito
(Fdo. electrónicamente)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco B. Cantero López-Cózar
(Fdo. electrónicamente)